

EXPEDIENTE INSTRUIDO

POR EL JUEZ DE DISTRITO  
DE ESTA CAPITAL, Y EN EL QUE FUÉ ABSUELTO DE TODO  
CARGO EL C. MINISTRO DE LA GUERRA, GENERAL

IGNACIO MEJIA,

EN LA DENUNCIA  
QUE CONTRA ÉL HIZO EL C. GENERAL

FELIX DIAZ,

CON FECHA

21 DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO.



MEXICO.  
IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO,  
Á CARGO DE JOSÉ M. SANDOVAL.

1868.

FONDO HISTORICO  
RICARDO GONZALEZ



FONDO HISTORICO  
RIGARDO GOVARRUBIAS

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 5ª

Acompaño á vd. copia del expediente instruido por el juez de distrito de esta capital, á consecuencia de la denuncia que con fecha 21 de Agosto del año próximo pasado hizo contra vd. el C. general Félix Diaz, y en la cual aseguró que se habian cometido por vd. actos criminales en el desempeño de sus funciones como cuartelmaestre del ejército de Oriente en 1862, y que fueron en provecho del invasor extranjero.

El C. presidente, aunque en lo particular ha tenido la conviccion de que era vd. incapaz de cometer tales actos, conocidos como son sus invariables principios y sus distinguidos antecedentes, determinó que se hiciera la averiguacion judicial correspondiente, para la aclaracion de los hechos. Concluida esta y habiéndose fallado por el juez de distrito de conformidad con el parecer fiscal, que no resulta contra vd. cargo alguno y que queda justificado por las actuaciones su comportamiento, me encarga que lo manifieste á vd. así, para su satisfaccion, y para que pueda hacer el uso que le convenga de esta nota, y de la copia que se le adjunta, del expediente mencionado.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1868.—  
Romero.—C. general Ignacio Mejía, ministro de la guerra.

Juzgado del distrito de México.—A la seccion 5<sup>a</sup>.—En virtud de lo mandado por mí en auto de esta fecha en la averiguacion practicada en este juzgado sobre la denuncia hecha por el C. general Félix Diaz en una carta publicada en el *Monitor republicano* del 18 de Agosto último, dirigida contra el C. ministro de la guerra general Ignacio Mejía, tengo el honor de remitir á vd. en cuarenta y nueve fojas útiles dicha averiguacion, para que se sirva dar cuenta con ella al C. presidente de la república, esperando tenga vd. á bien acusarme el correspondiente recibo.

Independencia y libertad. México, Marzo 16 de 1868.—*Julio Romero y Ortiz*.—Una rúbrica.—C. ministro de hacienda.—Presente.

Es copia. México, 18 de Abril de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 5<sup>a</sup>.—En el periódico intitulado *El Monitor republicano*, número 4.718, fecha 18 del actual, se ha publicado una carta firmada por vd., en que denuncia un hecho que ha llamado la atencion del supremo gobierno; y como en la carta expresada no designa vd. la persona que cometiera el abuso á que hace referencia, el C. presidente de la república se ha servido acordar diga á vd. que declare quién es la persona á que alude, para proceder contra ella.

Independencia, libertad y reforma. México, Agosto 19 de 1867.—*Iglesias*.—C. general Félix Diaz.—Presente.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Seccion 5<sup>a</sup>.—C. ministro.—La persona á que me refero en mi carta de 9 de Agosto, que se publicó en varios periódicos de esta ca-

pital, es el C. general Ignacio Mejía, actual ministro de la guerra, cuartelmaestre del cuerpo de ejército de Oriente, en la época del suceso de que hago mérito.

Si el supremo gobierno desea tener mas amplios informes, puede ocurrir á los CC. generales Vicente Riva Palacio y Luis Mier y Terán, pues el primero vino en comision del general Zaragoza, cerca del C. presidente, para informarlo de ese y otros hechos, y el segundo es testigo de que habiéndose publicado por el citado cuartelmaestre, que el arriero José María Gomez se habia fugado con cuatrocientas setenta mulas, con grave perjuicio del ejército, que careciendo de estos trasportes, abandonó multitud de importantes y valiosos efectos del servicio, que quedaron en poder del enemigo, aprehendido Gomez en Huatusco, cuando se ocupaba con los mismos atajos, en llevar semillas al ejército frances, manifestó delante del expresado general Terán, Sr. Galloso y otros, un salvo-conducto del general Mejía.

Hay que tener presente para comprender toda la indignacion que me causó este crimen, y el paso que he dado, que en aquella época, me ví precisado á mandar pasar por las armas á varios infelices que aprehendí llevando una pequeña carga de harina, frijol ú otro artículo; que desde entónces ofrecí á muchos, bajo mi palabra de caballero, que en cualquiera situacion de la vida, procuraria á toda costa el castigo del culpable, y que hallándome hace seis meses en Oaxaca, ofrecí tambien llamar por la prensa la atencion del supremo gobierno y del país sobre el mismo asunto. Ante este compromiso contraido solemnemente y ratificado varias veces, no he podido ménos que dar á la prensa la referida carta. Aun hubiera hecho mas; pero mi hermano el C. general Porfirio Diaz me habia suplicado que me abstuviera, y yo tuve la debilidad de ceder á sus instancias.

Aquí hubiera parado todo; pero la orden de vd. de 19 del corriente, impone deberes mas apremiantes, en cuyo obse-

quio he puesto lo que antecede, que daré á la prensa para satisfaccion del público.

Debo igualmente manifestar á vd., que poseo otros datos mas para justificar mis asertos, y que si Gomez, por la timidez de su carácter, ó por la responsabilidad que le resultaría, no declara la verdad, le podré citar á los mas respetables gefes del ejército, cuyas contestaciones confirmarán la mia.

Dígolo á vd. en contestacion, y para el superior conocimiento del C. presidente de la república.

Independencia y libertad. México, Agosto 21 de 1867.—

*Félix Diaz.*—C. ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Seccion 5ª—  
Por acuerdo del C. presidente de la república, acompaño á vd. original el oficio que ha dirigido á esta secretaría el C. general Félix Diaz, para que se sirva vd. dar el informe que tenga á bien acerca de su contenido.

Independencia y libertad. México, 23 de Agosto de 1867.

—*Iglesias.*—C. general de division Ignacio Mejía, ministro de la guerra.—Presente.

Ejército mexicano.—General de division.—Con el oficio de vd. fecha de ayer he recibido original el que en 21 del corriente dirigió á esa secretaría el C. general Félix Diaz, y sobre cuyo contenido me pide vd. informe, por acuerdo del C. presidente de la república.

El oficio ya citado del C. general Diaz se contrae á corroborar y ampliar los conceptos de una carta, que hizo publicar bajo su nombre por la prensa de esta capital, con fecha 9 del presente mes, en la que denuncia al público la conducta criminal tenida por un gefe superior en el ejército de Oriente, al principio de la invasion extranjera. No designa el nombre de dicho gefe; mas asevera que tuvo comercio con el enemigo, que le proporcionó forrages por medio de uno de los mismos conductores de nuestro ejército, nombrando quién fué el conductor que cooperó á este crimen, el lugar de donde se tomaron las semillas y su cantidad. Por último, manifiesta el horror con que consideró este hecho infame y traidor; que como caballero se propuso desde entonces denunciarlo en cualquiera tiempo para su castigo, y que tuvo lugar cuando él, en cumplimiento de su deber, ejecutó con sentimiento á infelices contraventores, aprehendidos con una pequeñez de efectos. Asimismo asegura la indignacion que esta conducta criminal causó al C. general Zaragoza, en gefe de aquel cuerpo de ejército, y de la que envió parte al C. presidente de la república, así como de otros hechos, con el general Riva Palacio. Tambien asegura que por la falta de esos medios de transporte, de que se privó á nuestro ejército, se abandonaron multitud de importantes y valiosos efectos que cayeron en poder del enemigo. En fin, presenta como testigos de algunos hechos á los generales Riva Palacio, Terán y Galoso, y ofrece ademas, si fuere necesario, el testimonio de los mas respetables gefes que militaron en aquel ejército.

Tal como acabo de referir es la terrible acusacion que el C. general Félix Diaz, impulsado segun dice por un sentimiento de justicia, ha denunciado ante la nacion y ante el supremo gobierno, para que el criminal sufra el condigno castigo, y la vindicta pública quede satisfecha. Sobre estos hechos de que expresamente me acusa como delincuente y respon-

sable, se ha servido vd. pedirme informe, por acuerdo del C. presidente, y en cumplimiento de esa suprema disposicion voy á producirlo, suplicando que por tratarse de hechos tan graves, se mande en seguida practicar el juicio respectivo.

Los cargos principales de que el C. general Félix Diaz me hace responsable, y de los que procura deducir otros como su consecuencia natural, son: Primero: el de haber autorizado al conductor C. José María Gomez, para que con cuatrocientas mulas proveyese á las necesidades del ejército enemigo, llevándole semillas. Segundo: el de haber puesto á disposicion de dicho conductor, para este fin, el indicado depósito de mas de setecientas cargas de maiz, que pertenecientes á nuestras fuerzas dice que existian en el pueblo de Acultzingo. Tercero: que por haber privado al ejército nacional de esos trasportes, fueron abandonados y cayeron en poder del enemigo importantes y valiosos efectos, que pertenecian al propio ejército.

Estos tres hechos principales, cuya gravedad es incuestionable á primera vista, y que cualquiera de ellos bastaria para declarar criminal y traidor al que los hubiese cometido, son absolutamente falsos; no han existido, ni podido tener lugar, y para satisfaccion del gobierno, de la nacion y de mi honor ultrajado, confio en que el severo exámen de los jueces los calificará, desechándolos, por calumniosos.

Para destruir el primer cargo, basta la sencilla relacion de los hechos, tales como pasaron, y no como han sido presentados al formularlo. Se asienta que autoricé al conductor Gomez para proveer á las necesidades del enemigo, sin tener presente que cuando se rompió la tregua de paz, estipulada por los tratados de la Soledad, hacia ya mucho tiempo que Gomez se habia fugado del ejército; que este hecho fué público y notorio en el mismo ejército, y en las poblaciones en que estaba acampado, y que por sí solo es suficiente para destruir toda la base de la acusacion, pues no puede lle-

vase á otra época, que aquella en que aconteció; y siendo esta la de la tregua de paz, que permitió al ejército invasor internarse en el país y ocupar las ciudades de Orizava, Córdoba y Tehuacan con carácter amistoso, y con la prevencion de ser atendido en sus necesidades, ningun cargo seria fundado en ese período de tiempo, y el que se hace, suponiendo la fuga de Gomez despues de rotas las hostilidades, desaparece con solo el hecho de que Gomez ya no existia entonces al servicio del ejército.

El segundo cargo es el de haber puesto á disposicion de Gomez setecientas cargas de maiz que existian en depósito en el pueblo de Aculcingo, pertenecientes á nuestro ejército. Este cargo es tan falso como el anterior, pues el depósito de maiz de que se hace referencia no existió, y jamas podrá probarse lo contrario, cuando se trata de una cantidad de semilla que no podia estar oculta, y que su depósito y entrega serian tan conocidos de los habitantes de aquel lugar, como lo es hoy la falsedad del cargo. Esta es la verdad; pero aun suponiendo que hubiera habido en Aculcingo esa cantidad de maiz y que teniendo Gomez un crédito contra el erario, tan fuerte como el vencimiento de fletes de cuatrocientas mulas, se le hubiese cedido en cuenta, por ser ya ese efecto innecesario para nuestras tropas, despues que desalojamos las Villas y nos situamos en San Andrés, ¿podria condenarse esa operacion en tiempo de paz? Muy al contrario, se calificaria de un buen acto administrativo; pero hablo sobre un supuesto, y repito que no es cierto el hecho.

El tercer cargo es, el de que por haber privado al ejército de las mulas de Gomez, faltó ese trasporte, y que por esa causa se abandonaron y perdieron importantes y valiosos efectos.

Basta recordar que Gomez se habia fugado mucho tiempo ántes de romperse las hostilidades, para tener evidencia de la falsedad del cargo. Además, existe otra razon perentoria